



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**

INFORME DE SECRETARIA. 5000131100012021-00256-00. Villavicencio, veintiocho (28) de marzo de 2022. Al Despacho las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvasse Proveer.

La Secretaria, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

La apoderada de la demandante solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación, según lo manifestado por su poderdante.

Para resolver se considera:

El Art. 461 del Código General del Proceso dice: “Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con la facultad para recibir, que acredite la obligación demandada y las costas, el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros ...”.

En el presente caso es procedente dar aplicación a la norma en cita, toda vez que si bien es cierto la ejecutante no acreditó el pago, se debe dar aplicación al principio de buena fe basados en la afirmación hecha a su apoderada respecto del pago.

Así las cosas, cumplidos los requisitos correspondientes se atenderá favorablemente la petición y como consecuencia de ello, se decretará la terminación del proceso por pago total de la obligación, se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares y el archivo de las diligencias.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

1. **TERMINAR** el presente proceso por pago total de la obligación, conforme a lo antes indicado.
2. **LEVANTAR** las medidas cautelares decretadas en razón de esta ejecución. **Ofíciense** tal como corresponda.
3. **ARCHIVAR** el proceso y **DEJAR** las constancias en el Sistema Justicia SIGLO XXI y en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por ESTADO
No. 36 del 22 / ABRIL/2022

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria